Conste por el presente documento, que podrá ser elevado a Escritura Pública, a solicitud de cualquiera de las partes, el contrato de ABASTECIMIENTO DE GANADO, por el término de un año a partir de la fecha, que nostros : Ramón Narro Alcántara como proveedor, de una parte, y los Srs. Larco Herrera Hnos. en Liq. de otra, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Yo, Ramón Narro Alcántara, me compromete a proveer a la Sociedad Larco Herrera Hnos. en Liq. cuando menos de 200 (Doscientas) cabezas de ganado vacuno para canal, debiendo tener como promedio de peso cada lote, por lo menos trescientos kilos peso vivo. Dicha entrega de doscientas cabezas se harán mensualmente dividida en cuatro grupos como para atender el consumo de la Hacienda Chiclín.- El peso del ganado se efectuará inmediatamente de su llegada a ésta Hacienda, cuando su trasporte haya sido verificado en camiones procedentes de Pacasmayo; y después de dos horas de encierro cuando no se utilice este medio de trasporte. El ganado se pesará en grupo de cuatro reses.

SEGUNDA.- El Sr. Ramón Narro Alcántara garantiza la sanidad del ganado que entregue para beneficio, y en caso de que alguna res resulte aparente para consumo por enfermedad infecto contagiosa, su peso será deducido de la siguiente entrega de ganado, entregándose la constancia correspondiente.

TERCERA.- Está convenido entre las partes, que el Sr. Ramón Narro Alcántara, recibirá la suma de S/ 1.62 (Un sol sesentidos centavos oro) por libra peso vivo, quedando a beneficio de la Sociedad Larco Herrera Hnos. en Liq., los cueros, cuernos, pezuñas, y demás menudencias.

CUARTA.- Está convenido que el Sr. Ramón Narro Alcántara, es el único proveedor de ganado hasta la terminación del presente contrato, dejando opción a los Srs. Larco Herrera Hnos. en Li

AA-HCH 1.4
Caja 14
Doc. 148
Fs: 2

para beneficiar veinte reses mensuales de su propiedad,si esi lo estimasen conveniente.

QUINTA.-Las liquidaciones correspondientes a cada entrega de ganado se harán inmediatamente de recibida cada partida.

SEXTA.- En garantía del presente contrato,el proveedor Sr.Ramón Narro Alcántara ,otorgará una aceptación en blanco,por la suma de VEINTE MIL SOLES ORO(S/ 20,000.00) que será devuelta a la terminación a satisfacción del presente contrato.

SETIMA.- Los Srs. Larco Herrera Hnos. en Liq. representada por su Liquidador el Sr.Don Rafael Larco Herrera ,acepta todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se obliga a su estricto cumplimiento.

OCTAVA.- El proveedor Sr. Ramón Narro Alcántara, debidamente enterado de toda y cada una de las estipulaciones que preceden las acepta en todas sus partes y se compromete a su fiel y extricto cumplimiento.-

Hda. Chiclín, 4 de Febrero de 1952

Larco Herrera Hermanos en Liquidación

Consta por el presente documento, que podrá ser elevado a Escritura Pública, a solicitud de cualquiera de las partes, el contrato de ARRENDAMIENTO DE GANADO, por el término de un año a partir de la fecha, que nostros : Ramón Narro Alcántara como provedor, de una parte, y los Srs. Larco Herrera Hnos. en Liq. de otra, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Yo, Ramón Narro Alcántara, me compromete a proveer a la Sociedad Larco Herrera Hnos. en Liq. cuando menos de 200 (doscientas) cabezas de ganado vacuno para carnal, debiendo tener como promedio de peso cada lote, por lo menos trescientos kilos peso vivo. Dicha entrega de doscientas cabezas se harán consecutivamente divididas en cuatro grupos como para atender el consumo de la Hacienda Chiclín.- El peso del ganado se efectuará inmediatamente de su llegada a ésta Hacienda, cuando su transporte haya sido verificado en camiones procedentes de Paramonga y después de dos horas de encierro cuando no se utilice este medio de transporte. El ganado se pesará en grupo de cuatro reses.

SEGUNDA.- El Sr. Ramón Narro Alcántara garantiza la sanidad del ganado a entregar para beneficio, y en caso de que alguna res resulte inservible para consumo por enfermedad infecto contagiosa, su peso será deducido de la siguiente entrega de ganado, entregándose la constancia correspondiente.

TERCERA.- Queda convenido entre las partes, que el Sr. Ramón Narro Alcántara, recibirá la suma de S/ 1.62 (Un sol sesentidos centavos oro) por libra peso vivo, quedando a beneficio de la Sociedad Larco Herrera Hnos. en Liq., los cueros, cuernos, pezuñas, y demás menudencias.

CUARTA.- Queda convenido que el Sr. Ramón Narro Alcántara, es el único provedor de ganado hasta la terminación del presente contrato, dejando opción a los Srs. Larco Herrera Hnos. en Liq.

para beneficiar veinte reses mensuales de su propiedad,si asi lo estimasen conveniente.

QUINTA.-Las liquidaciones correspondientes a cada entrega de ganado se harán inmediatamente de recibida cada partida.

SEXTA.- En garantía del presente contrato,el proveedor Sr.Ramón Narro Alcántara ,otorgará una aceptación en blanco,por la suma de VEINTE MIL SOLES ORO(S/ 20,000.00) que será devuelta a la terminación a satisfacción del presente contrato.

SETIMA.- Los Srs. Larco Herrera Hnos. en Liq. representada por su Liquidador el Sr.Don Rafael Larco Herrera ,acepta todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se obliga a su estricto cumplimiento.

OCTAVA.- El proveedor Sr. Ramón Narro Alcántara, debidamente enterado de todas y cada una de las estipulaciones que preceden las acepta en todas sus partes y se compromete a su fiel y extricto cumplimiento.-

Hda. Chiclín, 4 de Febrero de 1952

Larco Herrera Hermanos en Liquidación.